

“Por tanto, imprímase, publíquese, circúlese y désele el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional en México, á 18 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*:—Al C. Trinidad García, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimientos y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 18 de 1877.—*García*.

“Diario Oficial.”—Número 225.—Diciembre 19 de 1877.

NUMERO 157.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

»*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta.

“Artículo único. Se concede á la Sra. Petra Celis de Urrutia, como madre del finado comandante de batallon, D. José María Urrutia, una pension de \$ 20 al mes.—*Antonio Carvajal*, diputado presidente.—Una rúbrica.—*V. L. Villareal*, senador presidente.—Una rúbrica.—*Filomeno Mata*, diputado secretario.—Una rúbrica.—*Leonides Torres*, senador secretario.—Una rúbrica.”

“Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno federal en México, á 13 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Una rúbrica.—Al general de division, Ministro de Guerra y Marina, C. Pedro Ogazon.—Presente.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 13 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano.....

“Diario Oficial.”—Número 225.—Diciembre 19 de 1877.

NUMERO 158.

DECRETO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

El Congreso de los Estados--Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que, con arreglo á las bases que definitivamente se aprueben para el ferrocarril de Celaya á Leon, pueda contratar con el Gobernador del Estado de Hidalgo la construccion y explotacion de otro ferrocarril que, partiendo de Ometusco ó de otro punto sobre la línea de Veracruz, ó bien de Cuautitlan ó de otro punto sobre el interior, termine en Pachuca y tenga un ramal para Tulancingo.—*Ignacio Cejudo*, diputado vice-presidente.—*V. L. Villareal*, senador presidente.—*Hermilo G. Canton*, diputado secretario.—*J. Rivera y Rio*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á 17 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

México, Diciembre 17 de 1877.—*Riva Palacio*. — Al.....

“Diario Oficial.”—Número 227.—Diciembre 21 de 1877.

NUMERO 159.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Ignacio López, originario de España, comerciante y residente en esta ciudad.

México, Diciembre 20 de 1877.—*Eleuterio Avila*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 227.—Diciembre 21 de 1877.

NUMERO 160.

Agente de México en Marsella.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Seccion de Europa.

Con esta fecha el C. José D. Colomé ha sido nombrado agente comercial privado de México en el puerto de Marsella y sus dependencias.

México, Diciembre 21 de 1877.—*Eleuterio Avila*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 228.—Diciembre 22 de 1877.

NUMERO 161.

DECRETO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados—Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados—Unidos Mexicanos decreta.

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que con arreglo á las bases que definitivamente se aprueben para el ferrocarril de Celaya á Leon, pueda contratar con el Estado de Querétaro la construccion y explotacion de otro ferrocarril que, partiendo de Celaya, termine en la puerta de Palmillas, límite del Estado de Querétaro con el de Hidalgo.—*Ignacio Cejudo*, diputado presidente.—*V. L. Villareal*, senador presidente.—*Hermilo G. Canton*, diputado secretario.—*Leonides Torres*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á 19 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, 19 de Diciembre de 1877.—*Riva Palacio*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 229.—Diciembre 24 de 1877.

NUMERO 162.

DECRETO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo de la Union para que pueda otorgar la concesion de un ferrocarril que, partiendo de México, pase por la capital del Estado de Morelos y se prolongue hasta el rio de Amacusac, siendo las bases de esta concesion las mismas que definitivamente se aprueben para el ferrocarril de Guanajuato.—*Ignacio Cejudo*, diputado presidente.—*V. L. Villareal*, senador presidente.—*Hermilo G. Canton*, diputado secretario.—*J. Rivera y Rio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á diez y

ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 18 de 1877.—*Riva Palacio*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 229.—Diciembre 24 de 1877.

NUMERO 163.

DECRETO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo de la

Union para que contrate con el Gobierno del Estado de Michoacan la construccion de un camino de fierro que, partiendo de Salamanca, termine en un punto del litoral del Estado de Michoacan ó del de Guerrero, siguiendo el trayecto más corto y menos costoso. Las bases de ese Contrato serán las mismas que definitivamente se aprueben para el ferrocarril que debe establecerse de Celaya á Leon y Guanajuato.—*Ignacio Cejudo*, diputado vice-presidente.—*V. L. Villareal*, senador presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*J. Rivera y Rio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á 20 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 20 de 1877.—*Riva Palacio*.—Al. . . .

“Diario Oficial.”—Número 229.—Diciembre 24 de 1877.

NUMERO 164.

CONTRATO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

CAPÍTULO I.

Del permiso, plazo y trayecto para el establecimiento de la vía.

Art. 1º Se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato para construir y explotar durante noventa y nueve años, por su cuenta ó por la de una Compañía que al efecto organice, un ferrocarril con su telégrafo correspondiente que, partiendo de Celaya y pasando por Salamanca, Irapuato y Silao, termine en Leon, ligando á la ciudad de Guanajuato por la vía principal ó por un ramal que partirá del punto más conveniente.

Art. 2º El trazo que deberá seguir la vía desde Celaya hasta Leon, y desde el punto de partida del ramal

Leyes y decretos—Tomo. XXVII.—51.